

**JGE56/2005**

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el dictamen de resultados de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2004.**

### **C o n s i d e r a n d o**

- 1.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 2.** Que el ordenamiento antes citado establece que el Instituto Federal Electoral será independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.
- 3.** Que según lo establecido en el artículo 86, párrafo primero, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
- 4.** Que con base en lo señalado en el artículo 95, incisos b) y c) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.

5. Que asimismo, el Código Federal Electoral en su artículo 167, faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y desarrollar el Servicio Profesional Electoral, teniendo como principios para la formación de los miembros del Servicio la objetividad e imparcialidad.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 168, párrafo 6 del Código de la materia, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto Federal Electoral estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual del desempeño.
7. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 4, fracción I, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral deberá, entre otras, evaluar al personal de carrera y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Que el ordenamiento citado con antelación en su artículo 6 establece que la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
9. Que asimismo en su artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto referido establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto de la evaluación del desempeño, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del propio Servicio.
10. Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.

- 11.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto vigente, el Instituto Federal Electoral llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio, que incluirá la evaluación del desempeño.
- 12.** Que según lo dispuesto por el artículo 103 del Estatuto vigente, la evaluación del desempeño se aplicará anualmente.
- 13.** Que en atención a lo establecido en los artículos 101 y 108 del propio Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral establecerá los mecanismos para difundir los criterios de la evaluación entre los participantes en el procedimiento de evaluación previamente al periodo que va a ser evaluado, y difundirá entre los miembros del Servicio los factores y porcentajes de la evaluación.
- 14.** Que con base en el considerando anterior, todos los participantes en el Sistema de Evaluación del Desempeño conocieron por anticipado los aspectos a evaluar (Mecanismos, Procedimientos, Factores y Porcentajes) con el propósito de asegurar una adecuada orientación hacia objetivos y metas planeadas, e incrementar el nivel de desempeño del personal. Por ello, una vez aprobado el Sistema y sus indicadores, la Dirección Ejecutiva procedió a darlos a conocer a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de la siguiente manera:
  - a) A partir del 18 de diciembre de 2003 se colocó en la RED-IFE del Instituto, dentro de la página de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño 2004.
  - b) Con fecha 29 de marzo de 2004, se envió el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño 2004 y sus indicadores para el factor eficacia en el logro de resultados derivados de objetivos y metas programadas a cada uno de los Vocales Ejecutivos de Junta Ejecutiva Local, con la finalidad de que fueran difundidos y distribuidos a todos los miembros del Servicio adscritos a Órganos Desconcentrados; de igual forma ocurrió para cada una de las Direcciones Ejecutivas del Instituto.

c) Una vez aprobadas las metas no programadas, el 1 de diciembre de 2004 la DESPE comunicó a todos los miembros del Servicio sobre los indicadores aprobados.

d) El 14 de diciembre de 2004 se comunicó a los Vocales Ejecutivos de Juntas Ejecutivas Locales que a partir del 18 de diciembre del mismo año contarían, a través de IFExpress, con las Hojas de Resultados, Cédulas de Evaluación, Instructivos, Formatos de Apoyo y demás instrumentos e información concerniente a la aplicación de la Evaluación Anual del Desempeño 2004. Ello, con el fin de que fueran difundidos entre los distintos evaluadores de cada entidad federativa.

e) El 12 de enero de 2005, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los evaluadores adscritos a las áreas centrales de Instituto sobre su participación en la evaluación 2004. Con ello, se cubrió a todas la Direcciones Ejecutivas, Secretaría Ejecutiva y Consejeros Electorales.

f) Posteriormente, el 14 de marzo se envió una comunicación adicional para recordar a todas las Direcciones Ejecutivas sobre los pendientes y faltantes en la integración de la evaluación 2004.

**15.** Que según lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto, para la evaluación del desempeño se tomaron en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto, considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determinó la Junta con relación al desempeño de los miembros del Servicio.

**16.** Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en su artículo 106, establece que la Junta General Ejecutiva evaluará el desempeño de los miembros del Servicio dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente al periodo anual que se evalúa, salvo en proceso electoral.

**17.** Que asimismo, en su artículo 109, el Estatuto en comento faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para recabar las cédulas (hojas de resultados) aplicadas y determinar, a partir de las evaluaciones contenidas en ellas, las calificaciones correspondientes a

cada factor de evaluación, así como la calificación final de cada funcionario de carrera.

- 18.** Que de conformidad con el artículo 110 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es facultad de la Junta General Ejecutiva aprobar los proyectos de dictamen de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral le presente, sobre la base de las calificaciones que ésta haya calculado.
- 19.** Que según lo dispuesto por el artículo 115 del Estatuto, la permanencia del personal de carrera en el Instituto estará sujeta a la aprobación de la evaluación anual del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima que establecerá la Dirección Ejecutiva. Dicha calificación no podrá ser inferior a seis en una escala de cero a diez.
- 20.** Que la Junta General Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral ejercicio 2004, el 16 de diciembre de 2003, en el cual se establecieron los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes que se implementaron para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio.
- 21.** Que los indicadores referentes al factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas fueron aprobados, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el 25 de marzo de 2004.
- 22.** Que, con el fin de dar cumplimiento a objetivos y metas fundamentales del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) con base en el numeral 3 del apartado IX del mencionado Sistema, solicitó formalmente a las Direcciones Ejecutivas propusieran metas no programadas para ser incluidas en el rubro eficacia en el logro de resultados de la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2004. De esta manera, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2004, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo de las metas no programadas que fueron incluidas en el factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas como indicadores adicionales del Sistema y cuyo peso será equivalente al resto de indicadores.

- 23.** Que la norma número 31 del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio ejercicio 2004, establece que el personal de carrera que haya obtenido una calificación entre 6.000 y 6.999 en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2004 entrará a un programa especial durante el año inmediato posterior.
- 24.** Que derivado de lo mencionado en el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene la responsabilidad de implementar un programa especial que consiste en un esquema de ponderación de las diferencias que existen en cada uno de los ejercicios evaluados por cada uno de los rubros en los cuales se detectaron deficiencias, ponderación que se refleja en una calificación asignada al factor de evaluación adicional que ponderará el grado de mejoramiento en dichos aspectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 115 del Estatuto.
- 25.** Que, por otra parte, esta Junta General Ejecutiva ha tenido conocimiento de que los cc. Arturo Ríos Ponce, Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital 06 en el estado de Puebla, y Felipe Ramírez Sandoval, Jefe de Departamento de Procesamiento de Estadísticas Electorales, pese a ser miembros del Servicio Profesional Electoral en activo no fueron valorados en la aplicación de la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2004, en virtud de que no se contaron con elementos para evaluar su desempeño debido a la incapacidad médica del primero durante todo el ejercicio 2004 y a la comisión del segundo en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Por ello, aparecen en el dictamen de resultados como no evaluables y se quedan sin calificación para los efectos a que haya lugar.
- 26.** Que en los términos de la norma 34 del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral ejercicio 2004, los resultados y dictámenes de la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2004, que en anexo forman parte del presente acuerdo, han sido del conocimiento previo de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 numeral 1 incisos b) y e); 95 numeral 1 inciso b); 167 numerales 1 y 5; 168 párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4 fracción I, 14 fracción IV, 18 fracción V; 103, 105, 106, 109, 110 y 115 del Estatuto

del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se aprueba el dictamen que contiene los resultados de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2004, conforme a los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral derivados de las cédulas aplicadas y hojas de resultados obtenidas, que en documento anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.-** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral los dictámenes individualizados de la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2004 sobre la base de las calificaciones aprobadas en el presente Acuerdo.

**Tercero.-** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral solicitará a la autoridad instructora competente, o en su caso, determinará el inicio de los procedimientos administrativos para la aplicación de sanciones al personal de carrera que haya obtenido cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de mayo de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE  
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS  
FIGUEROA**